

VIÑA SANTA JULIA S.A.

VIÑA SANTA JULIA S.A., (el "Otorgante"), sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en Ruta Provincial nº 33 km. 7,5 Fray Luis Beltran Maipu Mendoza Republica Argentina , representada por PEDRO GIOVANNIELLO, representante legal de la sociedad], mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía DNI Nº 10.352.214, actuando en calidad de Representante Legal del Otorgante, otorga poder amplio y suficiente a Servicios de Propiedad Industrial S.A.S, y/o Eduardo Dorado Sánchez y/o Luisa Fernanda Parra (los "Apoderados") para que, conjunta o separadamente, representen al Otorgante en la ejecución de las siguientes actividades:

Registros de marcas, lemas comerciales, dibujos y diseños industriales, patentes de invención y de modelos de utilidad; depósitos de nombres y enseññas comerciales; derechos de autor; nombres de dominio; y en general cualquier tipo derecho de propiedad industrial y propiedad intelectual relacionado con nuestros productos, marcas y/o intereses.

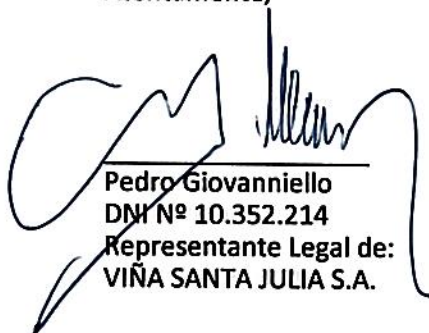
Así como para que presenten oposiciones, recursos de apelación, revocaciones, renovaciones, acciones de cancelación, acciones de nulidad, acciones de competencia desleal y cualquier otro asunto relacionado con nuestros derechos de propiedad industrial e intelectual. También podrán solicitar inscripciones de transferencia, cambio de domicilio, de nombre, y de cualquier otro dato dentro de nuestros registros.

Actuar como nuestro apoderado cuando seamos demandantes o demandados en cualquier instancia o recurso ante cualquier Juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas, Tribunal y/o acciones policivas.

Este poder abarca las siguientes facultades: ratificar, confirmar, desistir, resolver, conciliar y comprometerse, sustituir este poder total o parcialmente y revocar las sustituciones, para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, iniciar ante las autoridades judiciales y/o administrativas y/o policivas todas las acciones necesarias para proteger todos nuestros derechos.

Este poder tiene vigencia a partir del día 29 del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



Pedro Giovanniello
DNI Nº 10.352.214
Representante Legal de:
VIÑA SANTA JULIA S.A.



ACTUACION NOTARIAL



- Ciento Setenta y Seis

-176-

MANDATOS

09 SEP 2013

68901

PROTOCOLO DE LEY 4735

[Firma manuscrita]

00055170

1 PODER DE ADMINISTRACION "VIÑA SANTA JULIA S.A." A MARIA JULIA ZUCCARDI Y PEDRO
 2 GIOVANNIELLO. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO PROTOCOLO GENERAL- En la
 3 Ciudad de Mendoza, República Argentina, a VEINTINUEVE días de agosto de dos mil trece, ante mi:
 4 Anahí Carrascosa de Granata, notaria titular del Registro Notarial número Ciento Treinta y Ocho de
 5 Capital, comparece: el señor José Alberto ZUCCARDI, argentino, Documento Nacional de Identidad
 6 número 11.091.464, divorciado, domiciliado legalmente en el Distrito Fray Luis Beltrán,
 7 Departamento Maipú de esta Provincia de, Mendoza.- Mayor de edad, identificado conforme lo
 8 establece el artículo 1002, inciso a) del Código Civil. Concorre a este acto por "VIÑA SANTA JULIA
 9 Sociedad Anónima.", en su carácter de presidente, lo que se merita en Legitimación Notarial.- Y en el
 10 carácter invocado, DICE: Que "Viña Santa Julia S.A." confiere PODER GENERAL a favor de la Señora
 11 María Julia ZUCCARDI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 29.385.149, y el señor
 12 Pedro GIOVANNIELLO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.352.214, para que
 13 actuando en forma conjunta, indistinta o uno en defecto del otro, en nombre y representación de VIÑA
 14 SANTA JULIA S.A., realicen los siguientes actos: 1) REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES
 15 JUDICIALES: Representar a la poderdante en cualquier juicio en que estuviere interesada como
 16 actora, demandada o en cualquier otro carácter, radicado ante cualquier tribunal de cualquier fuero o
 17 jurisdicción, inclusive los administrativos y municipales, tanto de la Nación como de las provincias,
 18 pudiendo al efecto entablar y contestar demandas, presentar escritos, títulos, certificados y cualquier
 19 clase de documentos, tachar y presentar quejas o defensas de cualquier naturaleza, reconvenir y
 20 entablar tercerías, asistir a audiencias, cotejos de letras, reconocimientos de firmas y exámenes de
 21 peritos, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir de acciones o excepciones, absolver y
 22 poner posiciones, ofrecer testigos y producir toda clase de pruebas, pedir términos ordinarios y
 23 extraordinarios y su ampliación, interponer o renunciar a recursos legales o apelaciones o a derechos
 24 adquiridos por prescripción u otras causas, y oponerse a prescripciones e interrumpirlas, transar, alla-



narse, estimar honorarios, pedir regulaciones, someter a arbitrajes de árbitros o de amigables
componedores, impugnar laudos arbitrales y demandar su nulidad, arreglar o terminar arreglos,
prestar y exigir juramentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y el
levantamiento de ellas, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes,
tasadores, rematadores, notarios, custodios, contadores y cualquier clase de peritos, hacer, aceptar o
rechazar consignaciones y pagos, dar o exigir cauciones, y depósitos, diligenciar exhortos, man-
damientos, intimaciones y citaciones; adoptar o exigir medidas de conservación, testimonios,
registros, devolución de documentos e inspecciones de libros; y reclamar la devolución de sumas
depositadas en garantía; solicitar quiebras civiles o comerciales con el derecho de concurrir a reu-
niones de acreedores, verificar o rechazar créditos y la naturaleza de los mismos, nombrar liqui-
dadores y comisiones de inspección, formar parte de sociedades accidentales que se constituyan
para la liquidación de los bienes de los deudores, pedir la venta y remate de dichos bienes, gestionar
la reivindicación de los bienes de los deudores, aceptar nombramientos de síndicos, interventores y
liquidadores, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones de bienes y otras
convenciones, solicitar rehabilitaciones, hacer mensuras, fijar límites y pagar deudas legítimas.- Los
apoderados podrán sustituir estos poderes en todo o en parte a favor de terceros y revocar dichas
sustituciones en cualquier momento. 2) REPRESENTACION ANTE AUTORIDADES Y
TRIBUNALES LABORALES: representar a la mandante ante cualquier y todas las autoridades y
tribunales laborales y presentarse ante ellas para su registro, según se requiera y comparecer en
cualquier disputa o controversia laboral o asunto legal que pudiere plantearse por tales autoridades y
tribunales o ante ellas.- Solicitar la intervención de dichas autoridades si se presentare la ocasión
para ello y comparecer ante organismos de conciliación, resolver disputas y firmar convenios
colectivos.- Los apoderados están facultados para poner y absolver posiciones, presentar aquellos
escritos, defensas, pruebas, informes y documentos e información que mejor pudieren servir a los in-



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735



Ciento Setenta y Siete

RESPONDE ACTUACION
AL Nº 000825710

-177-

[Firma manuscrita]

- 1 tereses de la mandante o las exigencias de las autoridades y presentar pedidos de reconciliación,
- 2 recursos jerárquicos, apelaciones, ordinarias y extraordinarias y realizar y tramitar litigios
- 3 administrativos y contencioso-administrativos, según exija el caso y desistir de ellos. 3) SEGUROS:
- 4 Suscribir contratos de seguros, así como también disponer su suspensión o anulación; firmar pólizas,
- 5 sus renovaciones o prórrogas, endosos, certificados de cobertura y participación en co-seguro y
- 6 designar liquidadores de siniestros, y en general, realizar todos los actos relativos a la actividad
- 7 aseguradora en el ámbito antes delimitado. 4) ADMINISTRACIÓN: Administrar todos los bienes
- 8 muebles o inmuebles, registrables o no, que actualmente integren su patrimonio y los que a él
- 9 ingresen por cualquier causa, razón o título, oneroso o gratuito situados en esta República Argentina
- 10 o en el exterior, quedando facultados para efectuar reparaciones y refacciones en los mismos y
- 11 tomar todas las medidas que fueren necesarias para su conservación; pagar los gastos propios de la
- 12 administración, los extraordinarios y los que se originen por las reparaciones, refacciones y actos de
- 13 conservación, los impuestos, multas, tasas, contribuciones, comisiones y honorarios, de toda índole y
- 14 en general todo lo adeudado y repetir sus pagos; constituir a la mandante en depositaria; contratar
- 15 seguros, pagar sus premios y cobrar sus indemnizaciones; asistir a asambleas de consorcios de
- 16 copropietarios; exigir fianzas, cauciones o arraigos; retirar o enviar la correspondencia epistolar o
- 17 telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas consignadas a su nombre y
- 18 suscribir avisos, recibos y demás resguardos; administrar todos los automotores que actualmente
- 19 integren el patrimonio de la sociedad, y los que a él ingresen por cualquier causa, razón o título
- 20 oneroso o gratuito, situados en esta República Argentina o en el exterior, pudiendo conducirlos o
- 21 autorizar su conducción, efectuar reparaciones y refacciones en los mismos y tomar todas las
- 22 medidas que fueren necesarias para su conservación: solicitar duplicados de cédulas o títulos de
- 23 automotores, registrarlos, patentarlos, radicarlos y cambiar su radicación, aceptar cesiones de
- 24 derechos sobre automotores, firmar la documentación necesaria para la aceptación de cesión de



derechos de automotores, alta y demás trámites referidos a los mismos, especialmente todos y cada uno de los formularios del Registro de la Propiedad del Automotor que sean necesarios. 5)

GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante cualquier persona física o jurídica, autoridad, repartición, dependencia, oficinas o empresas privadas nacionales o extranjeras, oficinas o administraciones públicas, empresas y sociedades del estado o mixtas, y autoridades nacionales, provinciales, municipales, departamentales o extranjeras, de cualquier jurisdicción, con sus actuales o futuras denominaciones de cualquier punto del país, entes públicos estatales, o para estatales, sindicatos o gremios, secretaria del trabajo o cualquier otro organismo de la seguridad social, Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación, -sin que la presente enumeración pueda considerarse taxativa sino simplemente enunciativa-, a efectos de gestionar ante ellos todo cuanto fuere de su competencia, con facultad para iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones y todo otro instrumento que se exija; abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago; diligenciar y tramitar certificados y órdenes de pago; suscribir actas, solicitar y obtener desglose y entrega de toda clase de documentos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros y encomiendas; efectuar denuncias de toda clase; hacer reclamos de cualquier índole; remitir cartas, telegramas, encomiendas, intimaciones; solicitar y aceptar prórrogas; formular y aceptar rectificaciones, solicitar el archivo de actuaciones; interponer y desistir recursos administrativos; solicitar habilitaciones y permisos, aprobación de planos y de obras, notificarse de resoluciones que recaigan, apelar de las adversas o inconvenientes, consentirlas o pedir reconsideraciones, cumplir las penalidades que se les impongan. 6) **PAGAR, COBRAR Y PERCIBIR:** Pagar deudas. Cobrar créditos de toda clase, sueldos, remuneraciones, honorarios, gratificaciones, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero, en moneda de curso legal o extranjera y valores, cualquiera

SERIE G Nº 000972528



ACTUACION NOTARIAL



PROTOCOLO DE LEY 4735

Ciento Setenta y Ocho -

PONDE ACTUACIÓN
Nº 0005270

[Firma manuscrita]

- 1 fuera su origen, sea que provengan de operaciones al contado o por las cuales se haya dado plazo.-
- 2 7) **BANCOS Y FINANZAS:** abrir y cerrar cuentas bancarias y cajas de ahorro en todas sus modalidades,
- 3 cobrar y percibir, retirar dinero, cheques, giros valores, bonos, acciones y otros documentos en custodia,
- 4 total o parcialmente, endosar toda clase de documentos y aceptar, librar, renovar, amortizar o cancelar le-
- 5 tras de cambio, cheques, vales y pagarés, solicitar préstamos y líneas de crédito y sus renovaciones, sea
- 6 ello mediante giro en descubierto o por medio del descuento de documentos propios o de terceros, en
- 7 relación con todo lo cual podrán firmar cualquier clase de documentos y compromisos.- Comprar y vender
- 8 moneda extranjera, al contado o a plazos, y otorgar los correspondientes compromisos.- Obtener estados
- 9 de cuenta y conformarlos u observarlos, suscribir toda clase de documentos, librar cheques sobre las
- 10 cuentas, depositar dinero a la vista o a plazos, cheques, giros valores, bonos, acciones y otros documentos
- 11 en custodia y otorgar recibos 8) **CONTRATACIONES:** Celebrar toda clase de contratos relacionados
- 12 con la administración de la sociedad bajo cualquier forma y condición. Dar y tomar en comodato,
- 13 locación o sublocación, arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin
- 14 contrato escrito, hasta el plazo de tres años, fijando los precios, plazos y condiciones; renovar o
- 15 prorrogar los plazos respectivos; ceder o aceptar cesión de esos contratos, exigir u ofrecer depósitos
- 16 y fianzas; requerir de los comodatarios, locatarios o sublocatarios, arrendatarios o subarrendatarios,
- 17 el pago de los impuestos, expensas comunes, servicios y reparaciones a cargo de los mismos.
- 18 Cancelar y prorrogar hipotecas, y prestar conformidad con el cambio de deudores hipotecarios.9)
- 19 **ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES:** Vender y comprar automotores, firmar la documentación
- 20 necesaria para la venta y compra, y demás trámites referidos a los mismos, especialmente todos y
- 21 cada uno de los formularios del Registro de la Propiedad del Automotor que sean necesarios. 10)
- 22 **ADQUISICIÓN DE BIENES.** Adquirir toda clase de bienes y en especial inmuebles, muebles, fondos
- 23 de comercio, créditos, derechos, acciones y demás títulos, valores, marcas, patentes de invención,
- 24 frutos, mercaderías u otros valores y efectos, por cualquier título, oneroso o gratuito; asumir el pago



ROBER JU
Dirección de Reg. Públi
4° Circ. Judi
Mendoza

Converda en Foto N° 781261

de impuestos, servicios, tasas y contribuciones; por acto nominado o innominado, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, y pagar su importe; tomar, la posesión de las cosas materia de la convención o acto.- Legitimación Notarial: El Señor José Alberto ZUCCARDI firma en nombre y representación de VIÑA SANTA JULIA S.A., en su carácter de presidente de la sociedad con facultades suficientes acreditando : A) la existencia de la sociedad con la Escritura N° 208 del 19 de octubre de 1998, de Constitución de Viña San Julia Sociedad Anónima, celebrada ante la Notaria Cecilia Mallmann a fojas 1767 del protocolo de su Registro y posterior Acta complementaria y Subsanaatoria del 18 de noviembre de 1998, Inscripta al Legajo 4510 del Registro Público de Sociedades Anónimas con fecha 17 de diciembre de 1998.-B) Su carácter de presidente surge del Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 2 de mayo de 2012, obrante a fojas 18 y 19 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 de la sociedad conformada por Resolución 228 de Dirección de Personas Jurídicas del 5 de setiembre de 2012, en la que se resuelve tomar razón de los administradores de la sociedad.- EN SU TESTIMONIO así lo otorga, previa lectura y ratificación firma ante mi el compareciente, doy fe

[Handwritten signature]

Anahí Carrascosa de Granato
NOTARIA
TITULAR REG. N° 138
MENDOZA

Ante mí:

[Handwritten signature]

SERIE A N° 000781261



ACTUACION NOTARIAL



CONCUERDA

CORRESPONDE ACTUACION
NOTARIAL N° 000525770

1 //CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 476
2 protocolo del año ...2013..... del Registro Notarial N° 138
3 de Capital Provincia de Mendoza, autorizada por
4 ANAHI CARRASCOSA DE GRANATA... Para INTERESADO
5
6 en mi carácter de NOTARIO PUBLICO de dicho Registro expido este
7 PRIMER testimonio, en TRES fotocopia/s
8 y la presente foja que sello y firmo en la Ciudad de Mendoza
9 el 6 de SETIEMBRE de 2013
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Anahi Carrascosa de Granata
NOTARIA
TITULAR REG. N° 138
MENDOZA

Inscripto en la fecha bajo el N° 29758 fs: 270 / 271
T° 219 H del Registro Público de Mandatos
Mendoza, 09-09 de 2013 Derechos 7200-1806
NG



PODER JUDICIAL

Dirección de Reg. Público y Archivo Judicial
1°, 3° y 4° Circ. Judicial - Área Mandatos
Mendoza - Argentina

MARIA LORENTE DE HERRERA
JEFE A CARGO

GOBIERNO DE MENDOZA

CNE - COLEGIO NOTARIAL

Terminado Fecha Hora Transacción
CNE01002 07/09/2013 09:18 00026580

-888-TASA DE TRIB. POR SERVICIOS

Código TASA: 00676

Mando ps. poder especial o asentimiento

Importe: \$200,00

Control: IIURWI 011X69 H
8880067600000002000083

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

PODER JUDICIAL
1º, 3º y 4º Circ. Judicial - Área Judicial
Mendoza - Argentina





1 En mi calidad de Notaria Pública, a cargo del Registro Notarial número ciento treinta y
2 ocho de Capital, Mendoza, **CERTIFICO:** Que las cuatro hojas fotocopias adjuntas a la
3 presente actuación notarial son copia fiel del Primer Testimonio de la Escritura N°85
4 Poder de Administración otorgado por Viña **Santa Julia S.A.** al Señor **Pedro**
5 **Giovanniello** con fecha 29 de agosto de 2013, inscripto en el Registro Público de
6 Mandatos Generales bajo el número 29758, fojas 270/271 del Tomo 219M del Registro
7 Público de Mandatos Generales de la Provincia de Mendoza, poder que tengo a la vista
8 para este acto .- En la Ciudad de Mendoza a un día de julio dos mil dieciseis..-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

